

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-8887** *Resolución de 30 de septiembre de 2016 del director del Servicio Cántabro de Empleo, por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.*

Visto que mediante la Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016, (BOC 7 de septiembre de 2016), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y mediante la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, (BOC 28 de septiembre de 2016), se aprobó la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, con cargo al expediente de crédito plurianual n.º 2016/SCE/16 (2016/274).

Visto que habiendo sido iniciado el procedimiento el día 20 septiembre de 2016, fecha de aprobación de la orden de convocatoria, resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por así disponerlo la disposición transitoria tercera, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Visto que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida prioritariamente a las personas desempleadas requieren de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse en un 25 % con cargo al presupuesto de 2016.

Visto que tanto en la Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016, como en la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, se establecen plazos breves en la instrucción del procedimiento, pero se considera necesario reducir al máximo el periodo de resolución de las solicitudes presentadas.

Visto que mediante la disposición final segunda de la Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016, el consejero de Economía, Hacienda y Empleo ha delegado en el director del Servicio

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Cántabro de Empleo la competencia para acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

#### RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (BOC 28 de septiembre de 2016).

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 50.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
PD, el director del Servicio Cántabro de Empleo  
(DF 2.ª Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016),  
José Manuel Callejo Calderón.

2016/8887